



Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP).

REF: UAIP-001-2022

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

El día cuatro de enero del dos mil veintidós, se recibió de forma electrónica la solicitud de información la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 001-2022**; interpuesta por la ciudadana [REDACTED]; al realizar el análisis se determinó que la información solicitada es información pública.

TRAMITACIÓN

- I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha Ley. Este último, consiste en el poder de disposición y control que tiene toda persona con respecto a la información que le concierne.
- II.** La LAIP en su artículo 6 letra c) define qué Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- III.** Sobre el requerimiento, siendo admitido se procedió a trasladar el requerimiento a las Unidades de Contabilidad Y Unidad Legal de esta Institución para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente La unidad Legal me notifico a través de correo electrónico donde se explicaba lo complejo de la búsqueda de un documento solicitado por lo que se extendió el plazo para la entrega de la información siendo notificado el día catorce de enero de 2022.



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



Posteriormente la Unidad de Contabilidad me remitió lo referente al punto dos:

- Asimismo, solicito el Registro de la Cuenta 22901 INVERSIONES FINANCIERAS EN COBRANZA JUDICIAL, de enero 2017 hasta 31 de diciembre de 2017, en fomato físico y versión publica de conformidad al artículo 24 y 30 LAIP.

La unidad legal me notifico que respecto a los puntos:

- Memorandos en los cuales se hacia el traslado de la CARTERA JUDICIAL, en el mes de **febrero 2017**, y dicha cartera judicial quedaba asignada a la COORDINACIÓN JUDICIAL DE LA [REDACTED] que se había localizado la información tanto física como digital por lo que se me remitió debidamente censurarada para protección de datos que son confidenciales
- Respecto al punto al Memorando enviado del área de la cual por la [REDACTED] [REDACTED] al área de Contabilidad en el cual se informaba sobre los Procesos Judiciales, así como también de los saldos de cada proceso que se llevaba en la Cartera Judicial a nivel nacional, durante los meses de febrero hasta abril de 2017. Se me notifico que se realizó la búsqueda en la unidad legal no habiendo ningún registro de dicho documento ni digital ni físico y además se solicitó el apoyo a la unidad de contabilidad para buscar este documento dentro de los registros de dicha unidad notificando esta unidad por medio de correo electrónico que no se había localizado el documento dentro de los registros que se tienen del año 2017.

POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra “c”, 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE**

1. **ENTRÉGUESE** la información facilitada por la Unidad de contabilidad y la unidad legal ser información pública.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante, es decir vía correo electrónico o por medio de llamada telefónica. .

Azucena Barahona
Oficial de Información